I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000371

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, - 9 ABR 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/051/2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°901/052/2020 del Departamento de Aseo; los Decretos Exentos N°202/1326/2019 y N°202/037/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1326/2019, se aprobó el llamado a licitación pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS RESULTANTES A DISPOSICIÓN FINAL". ID 812-54-LR19,** adjudicada por Decreto Exento N°202/037/2020 al oferente U.T.P. Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L. y PE&GE S.A.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS RESULTANTES A DISPOSICIÓN FINAL". ID 812-54-LR19,** de fecha 31 de marzo de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°217 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el oferente **U.T.P. Transportes Claudio González Henríquez E.I.R.L.,** R.U.T. N° , representada legalmente por don Claudio González Henríquez, cédula de identidad N° y **PE&GE S.A.,** R.U.T. N° representada legalmente por doña Julieta González Henríquez, cedula de identidad N° mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°202/1326/2019, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS RESULTANTES A DISPOSICIÓN FINAL". ID 812-54-LR19**, que por Decreto Exento N°202/037/2020, se adjudicó a la **Unión Temporal De Proveedores Transporte Claudio González Henríquez E.I.R.L.,** R.U.T. N° y **PE&GE S.A.**, R.U.T. N representadas por don Claudio González Henríquez, cédula de identidad , por un valor mensual de **$64.557.500.- (sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos)**, siendo el total de este contrato la suma de **$3.098.760.000.- (tres mil noventa y ocho millones setecientos sesenta mil pesos)**, impuesto incluidos por el plazo de 4 años.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

SEGUNDO: Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, ante la notario público, Luis Alberto Maldonado Concha, titular de San Miguel, las sociedades **PE&GE S.A. y TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L**, por intermedio de sus representantes legales constituyeron mediante instrumento público un "Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores" UTP de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ley N°19.886, con el fin de formalizar la participación conjunta en la licitación pública denominada **"Concesión por el Barrido y Limpieza de Calles, Retiro de Escombros Microbasurales Ramas y Voluminosos de la comuna de Cerrillos y Transporte de su Residuos a Disposición Final" ID 812-54-LR19**. En lo que importa el numeral segundo de este instrumento, indica que la UTP, que se constituye designa como apoderado a don **Claudio Antonio González Henríquez**, en su calidad de representante de **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L**, quien la representa con las más amplias facultades de todas las empresas integrantes de este acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, ante cualquier persona autoridad o institución sea civil o pública, privada o bancaría pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos. Por su parte, el numeral quinto, indica que la vigencia de la UTP es de 62 meses, que corresponde al plazo de vigencia del contrato.

TERCERO: Por este acto, don **Claudio González Henríquez**, en la representación de la "Unión Temporal de Proveedores" que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica así como todo otro antecedentes, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

CUARTO: Los servicios que en este acto se contratan corresponden a barrido, limpieza, retiro y traslado de los residuos provenientes del barrido y limpieza de calles y su disposición final. Retiro de escombros, micro basurales, ramas y voluminosos ubicados en B.N.U.P de la comuna de cerrillos y de aquellos solicitados por la comunidad, de acuerdo a lo fijado en la Ordenanza Municipal N°2 sobre Derechos Municipales, su transporte y disposición final al Relleno Sanitario de Santiago Poniente o al lugar autorizado para la disposición de este tipo de residuos. Provisión de todos los vehículos, equipos y accesorios para la ejecución del servicio debidamente detallados en calidad y cantidad como así mismo la contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

QUINTO: La duración del servicio será de 4 años, contados desde el día 17 de enero de 2020.

SEXTO: El precio de los servicios por el período contratado contempla un valor total **$3.098.760.000.- (tres mil noventa y ocho millones setecientos sesenta mil pesos)**, impuesto incluidos. El pago será mensual, por mes vencido y asciende a la suma de **$64.557.500.- (sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos)**, impuestos incluidos.

SEPTIMO: El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento de este Contrato mediante un "Certificado de Fianza", extendido por la asegurado **Más AVAL** pagadero a la vista, extendió con fecha 27 de febrero de 2020 y cuyo vencimiento es para el día 20 de abril de 2024, por un monto total de $154.938.000.- (ciento cincuenta y cuatro

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

millones novecientos treinta y ocho mil pesos). La obligación que cauciona: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública: **Concesión del servicio de barrido y limpieza de calles, retiro de escombros microbasurales, ramas voluminosas de la comuna de cerrillos y transporte de los residuos resultantes a disposición final, ID: 812-54-LR19**.

Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La inspección Técnica del Servicio, estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental o al funcionario municipal que se designe en el Decreto respectivo, quien velará por la correcta ejecución del servicio, y en general, por el cumplimiento del contrato.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas y a su procedimiento, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a esta propuesta, especialmente lo señalado en su punto 23 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización en el evento de verificarse alguna de las causales establecidas en el punto 28 de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad a la ley N°20.123, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el punto 24.1.3 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contratista si incluye subcontrataciones.

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L** es don Claudio Antonio González Henríquez, Cédula de Identidad N[ ] y respecto de la empresa **PE&GE S.A.,** registra como socios a Julieta Alejandra González Henríquez, cédula de identidad N[ ] Pedro González Henríquez, cédula de identidad N[ ] y don Roberto Henríquez Bustos, cédula de identidad N[ ].

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000371

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.001.002.000 "Servicio Limpieza de Vías", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferentes/2
I.T.S.
Página Web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 217 PROT.INST.PUB. Segundo Bim. 2020

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

CONTRATO " CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL"

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Y

TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.

Y

PE & GE SOCIEDAD ANÓNIMA

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES,** abogado, Notario Público Suplente del Titular don **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, según decreto económico número ciento ochenta y seis guion dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número quince del segundo

bimestre, repertorio número ciento noventa y uno de fecha diecisiete de Marzo de dos mil veinte, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número [redacted] s, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L**, rol único tributario número [redacted], representada legalmente por don **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [redacted] comuna y ciudad de Santiago; y **PE&GE SOCIEDAD ANÓNIMA**, rol único tributario número [redacted], representada legalmente por **JULIETA ALEJANDRA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chilena, casada, separada totalmente de bienes, abogada, cédula de identidad, número [redacted] comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Que mediante Decreto Exento número doscientos dos/ mil trescientos veintiséis / dos mil dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública denominada " **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS**

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

A DISPOSICIÓN FINAL", ID ochocientos doce / cincuenta y cuatro/ LR diecinueve, que por Decreto Exento número doscientos dos/ treinta y siete /os mil dos mil veinte, se adjudicó a la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES, TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, RUT número [redacted], y PE&GE S.A., RUT número [redacted] representadas por Claudio González Henríquez, cédula de identidad número [redacted] por un valor mensual de sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos, siendo el total de este contrato la suma de tres mil noventa y ocho millones setecientos sesenta mil pesos, impuesto incluidos por el plazo de cuatro años. **SEGUNDO**: Que, con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, ante el notario público, Luis Alberto Maldonado Concha, titular de San Miguel, las sociedades PE & GE SOCIEDAD ANÓNIMA y TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, por intermedio de sus representantes legales constituyeron mediante instrumento público un "**Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores**" UTP de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, con el fin de formalizar la participación conjunta en la licitación pública denominada "Concesión por el Barrido y Limpieza de Calles, Retiro de Escombros Microbasurales Ramas y Voluminosos de la comuna de Cerrillos y Transporte de su Residuos a Disposición Final" ID ochocientos doce guion cincuenta y cuatro guion LR diecinueve. En lo que importa el numeral segundo de este instrumento, indica que la UTP, que se constituye designa como apoderado a don Claudio Antonio González Henríquez, en su calidad de representante de TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, quien la representa con las más amplias facultades de todas las empresas integrantes de este acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, ante cualquier persona autoridad o institución sea civil o pública, privada o bancaria pudiendo obligarla

en toda clase de actos o contratos. Por su parte, el numeral quinto, indica que la vigencia de la UTP es de sesenta dos meses, que corresponde al plazo de vigencia del contrato. **TERCERO**: Por este acto, don CLAUDIO GONZÁLEZ HENRIQUEZ, en la representación de la "Unión Temporal de Proveedores" que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica así como todo otro antecedentes, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **CUARTO**: Los servicios que en este acto se contratan corresponden a barrido, limpieza, retiro y traslado de los residuos provenientes del barrido y limpieza de calles y su disposición final. Retiro de escombros, micro basurales, ramas y voluminosos ubicados en B.N.U.P de la comuna de cerrillos y de aquellos solicitados por la comunidad, de acuerdo a lo fijado en la Ordenanza Municipal número dos sobre Derechos Municipales, su transporte y disposición final al Relleno Sanitario de Santiago Poniente o al lugar autorizado para la disposición de este tipo de residuos. Provisión de todos los vehículos, equipos y accesorios para la ejecución del servicio debidamente detallados en calidad y cantidad como así mismo la contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio. **QUINTO**: La duración del servicio será de cuatro años, contados desde el día diecisiete de enero de dos mil veinte. **SEXTO**: El precio de los servicios por el período contratado contempla un valor total de tres mil noventa y ocho millones setecientos sesenta mil pesos, impuesto incluidos. El pago será mensual, por mes vencido y asciende a la suma de sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos, impuestos incluidos. **SÉPTIMO**: El

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento de este Contrato mediante un "Certificado de Fianza", extendido por la asegurado más AVAL pagadero a la vista, extendió con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte y cuyo vencimiento es para el día veinte de abril de dos mil veinte y cuatro, por un monto total de ciento cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos. La obligación que cauciona: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública: Concesión del servicio de barrido y limpieza de calles, retiro de escombros microbasurales, ramas voluminosas de la comuna de cerrillos y transporte de los residuos resultantes a disposición final ID: ochocientos doce guión cincuenta y cuatro guión LR diecinueve. **OCTAVO**: La inspección Técnica del Servicio, estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental o al funcionario municipal que se designe en el Decreto respectivo, quien velará por la correcta ejecución del servicio y en general, por el cumplimiento del contrato. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas y a su procedimiento, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a esta propuesta, especialmente lo señalado en su punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización en el evento de verificarse alguna de las causales establecidas en el punto veintiocho de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO PRIMERO**: De conformidad a la ley número veinte mil ciento veintitrés, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el punto veinticuatro, uno, tres de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO**: El Contratista si incluye subcontrataciones. **DÉCIMO TERCERO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el

presente contrato, que el único socio de la empresa TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L. es don CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, cédula de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos y respecto de la empresa PE&GE SOCIEDAD ANÓNIMA, registra como socios a JULIETA ALEJANDRA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, cédula de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho guion cero, PEDRO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, cédula de identidad número quince millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno guion siete y don ROBERTO HENRÍQUEZ BUSTOS, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos once guion cero. **DÉCIMO CUARTO**: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo de la U.T.P TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L. **DÉCIMO QUINTO**: Los comparecientes facultan al abogado don Eduardo Molina Gravert, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta guion K, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SEXTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO SÉPTIMO**: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, para actuar en representación de la empresa TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, consta de la reducción a escritura pública de fecha primero de Junio de dos mil seis autorizada por la Notaría de Santiago de don Sergio Henríquez Silva. La personería de doña JULIETA ALEJANDRA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, para actuar en representación de la empresa PE&GE SOCIEDAD ANÓNIMA, consta de la reducción a escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho autorizada por la Notaría número veinte de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez. Minuta redactada por el abogado Eduardo Molina Gravert. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quién ratifican y firman en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

747456
40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

CÉDULA: [redacted]

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FIRMA: _____

CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ

CÉDULA [redacted]

pp. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

pp. TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.

FIRMA: _____



JULIETA ALEJANDRA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ

pp. PE & GE S.A.

CÉDULA: [redacted]

NOTARIO

